



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0061-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2024

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*⁰

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 578 del 13 de junio de 2024, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 868 del 30 de diciembre de 2015, por el siguiente:

“La Corporación Financiera Nacional B.P., es una entidad financiera pública, cuya finalidad es la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros, cuyas operaciones de intermediación de recursos estará orientada al incremento de la productividad y competitividad que permitan alcanzar los objetivos el Plan de Desarrollo e inclusión económica a través de operaciones de segundo piso (...).”

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-032-2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN-B.P.-SGNE-2024-0310-M del 08 de octubre de 2024, la Subgerencia General de Negocios, manifiesta lo siguiente:

“...mediante escritura pública otorgada el 04 de diciembre de 2013, ante el Notario Público Décimo Octavo del Cantón Quito, se constituyó el Fideicomiso Mercantil Irrevocable de Administración denominado Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías, entre la Corporación Financiera Nacional y Fiduciaria Ecuador FIDUECUADOR S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos, el cual consiste en un patrimonio autónomo que está integrado por los aportes que han realizado el Constituyente y los Constituyentes Adherentes, así como también los resultados y/o excedentes provenientes de la operación.

Que, el Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías tiene por objeto exclusivo desempeñarse como una



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0061-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2024

entidad del Sistema de Garantía Crediticia, destinado a garantizar las operaciones activas de las MIPYMES que no cuentan con garantías adecuadas o suficientes para acceder a un crédito productivo en la banca privada nacional.

(...) con fecha 10 de mayo de 2022, según memorando Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0135-M, se designa al Ing. Christian Ramírez Vera, Subgerente de Garantías de Crédito, para que ejerza las funciones del Secretario Técnico del Fondo Nacional de Garantías.

Que, con fecha 31 de mayo de 2022, según memorando Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0172-M, se designa al Mgs. David Chasi Yacchirema, Jefe Supervisor del Proceso de Fondo de Garantías, para que ejerza las funciones como reemplazo del Secretario Técnico del Fondo Nacional de Garantías.

Que, con fecha 30 de enero de 2024, según resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0004-R, se delega al Gerente de Negocios Especializados de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta la Gerencia General, actúe en calidad de delegado permanente, con voz y voto, en todas las reuniones y / o juntas que se convoquen dentro del Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías.

Que, con fecha 17 de junio de 2024, según resolución No. JPRF-F-2024-0110, la Junta de Política y Regulación Financiera, reforma la norma que regula el sistema de garantías crediticias.

Que, con fecha 09 de septiembre de 2024, la Superintendencia de Bancos emite la Norma de Control para la calificación de idoneidad del responsable de la gestión técnica, del representante legal y del Directorio u Organismo que haga sus veces, de la Entidad Autorizada a Otorgar Garantías.

Que, la disposición transitoria única de la norma ibídem menciona: Las personas jurídicas que actualmente se encuentran autorizadas por la Superintendencia de Bancos, para conceder garantías en el sistema de garantía crediticia, en el término de 30 (treinta) días de expedida la presente Norma, deberán solicitar la calificación de idoneidad de su responsable de la gestión técnica, representante legal y de su Directorio o del organismo que haga sus veces. (...)

En conformidad con lo arriba expuesto, solicito se ratifique las designaciones de Secretario Técnico y Secretario Técnico Alterno, así como la delegación a la Gerente de Negocios Especializados.

Además solicito se delegue un funcionario para que ejerza las funciones de delegado alterno con voz y voto en todas las reuniones y/o juntas que se convoquen dentro del Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías, cuando la delegada permanente no pueda participar.”

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GENE-2024-0084-M del 17 de octubre de 2024, la Gerencia de Negocios Especializados, en alcance al Memorando Nro. CFN-B.P.-SGNE-2024-0310-M manifiesta y solicita:

"La Norma de Control y Autorización para las Entidades que conforman el Sistema de Garantía Crediticia, art. 39 menciona: El responsable a cargo de la gestión técnica, el representante legal, y los miembros del Directorio u organismo estatutario que haga sus veces de las personas jurídicas autorizadas para otorgar garantías, deberán contar con la calificación previa de la Superintendencia de Bancos, de conformidad con los requisitos y procedimiento previsto en la norma de control correspondiente.



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0061-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2024

Por lo cual, la ratificación solicitada en el memorando Nro. CFN-B.P.-SGNE-2024-0310-M de fecha 08 de octubre de 2024, se refiere a la persona, más no al cargo de Secretario Técnico y Secretario Técnico Alterno, en razón que, el Ente de Control, utiliza ahora la denominación de Gestor Técnico.

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar como alcance al memorando Nro. CFN-B.P.-SGNE-2024-0310-M, se ratifique al Subgerente de Garantías de Crédito y al Jefe Supervisor del Proceso de Fondo de Garantía como Gestor Técnico y Gestor Técnico Alterno del Fondo Nacional de Garantías respectivamente."

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar a las administraciones a las personas.

Que, el artículo 47 del COA, establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que, los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe que la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 70 ibídem.

Que, el artículo 73 del COA señala en su segundo inciso, lo que sigue: "(...) El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. (...)"

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR-001-2024 del 07 de febrero de 2024, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Virna Rossi Flores, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-DRTL-2024-090 del 10 de febrero de 2024, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Danilo Enrique Icaza Ortiz, califica la idoneidad legal de la magíster Virna Alicia Rossi Flores, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 07 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución GETH-2024-AP-0168 del 10 de febrero de 2024, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y 17 de literal c) de su Reglamento, expide el libre nombramiento y remoción a favor de la servidora Virna Rossi Flores, para que ocupe el cargo de Gerente General.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0061-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2024

Resuelve:

Artículo Primero: Ratificar la designación efectuada a los funcionarios que se detallan a continuación, actualmente, en calidad de Gestor Técnico y Gestor Técnico Alterno del Fondo Nacional de Garantías:

Secretario Técnico	Cargo	Documento de Designación	Fecha
ING. CHRISTIAN RAMÍREZ VERA	SUBGERENTE DE GARANTÍAS DE CRÉDITO	Memorando Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0135-M	10- may-22
Secretario Técnico Alterno	Cargo	Documento de Designación	Fecha
MGS. DAVID CHASI YACCHIREMA	JEFE SUPERVISOR DEL PROCESO DE FONDO DE GARANTÍAS	Memorando Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0172-M	31-may-22

Artículo Segundo: Ratificar el contenido de la delegación otorgada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0004-R del 30 de enero de 2024, con la cual el entonces Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., Mgs. Javier Enrique Jarama Jarama, delegó al Gerente de Negocios Especializados de la Corporación Financiera Nacional B.P., actúe en calidad de delegado permanente, con voz y voto, en todas las reuniones y/o juntas que se convoquen dentro del Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías; cargo actualmente ocupado por la Ing. Rosario Victoria Molina González.

Artículo Tercero: Designar a la Econ. Ashley Melissa González López, Subgerente de Comercio Exterior Encargada, de la Corporación Financiera Nacional B.P., como delegada alterna ante el Fideicomiso Fondo Nacional de Garantías, para que, cuando el/la delegado/a permanente no pueda participar, actúe en mi nombre y representación, con voz y voto, en todas las reuniones y/o juntas que se convoquen.

Artículo Cuarto: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los funcionarios delegados.

Artículo Quinto: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Sexto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-sgne-2024-0310-m.pdf
- cfn-b.p.-gg-2024-0004-r.pdf
- correo_11-oct-24.pdf
- cfn-b.p.-gene-2024-0084-m.pdf



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0061-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2024

Copia:

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Gerente Jurídico Encargada

Señor Abogado
Gonzalo Federico Díaz Palacios
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/gd/vc/lj